

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Febrero de 2026, entre LA FEDERACION MARITIMA PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL de la REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA) representada por los Sres. Roberto Eduardo Coria, Raúl Huerta, Javier López y Osvaldo Giancaspro, con la asistencia letrada de las Dras. María Cecilia Reboredo y Rosalía de Tejería; y con la presencia de los delegados que suscriben al pie; en representación de TERMINAL 4 S.A. el Dr. Julián Gimenez y el Dr. Julio Vergara; en representación de TERMINALES RÍO DE LA PLATA S.A. Patricio Untersander, Hernán González y el Dr. Alejandro Pablo Boggiano; quienes luego de extensas negociaciones acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que en el marco de la cláusula de revisión establecida en el acuerdo paritario vigente y suscripto con fecha 2 de Julio de 2025, las partes han alcanzado el siguiente entendimiento.

SALARIOS CONFORMADOS 2025/2026

A partir del 1° de Enero de 2025, incrementar los salarios conformados vigentes al 31 de Diciembre de 2025, en DOS PUNTO NUEVE por ciento (2,9 % por ciento) El importe correspondiente al incremento de los salarios conformados desde el 1° de Enero de 2026, será abonado de manera remunerativa.

Durante el mes de Marzo de 2026, y una vez conocido el índice de inflación del mes de Febrero de 2026 (Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC), las partes revisarán el acuerdo a fin de mantener la vigencia del mismo.

Las partes ratifican la íntegra vigencia de todas las cláusulas y obligaciones convencionales asumidas a través del CCT 441/06, particularmente, las que revén los artículos 33,34,35 y 36 de ese plexo normativo.

INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA

ALEJANDRO P. BOGGIANO
ABOGADO
C.P.A.C.F. N° 998

ROSALÍA DE TEJERÍA
ABOGADA
C.P.A.C.F. N° 420
C.F.A.S.M. N° 281

MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. N° 739
C.F.A.S.M. N° 101

Establecer el Ingreso Mínimo Global de Referencia para el presente acuerdo paritario, el cual estará constituido de la siguiente forma:

Enero 2026

- a) Jornal básico \$ 67.153,20
 - b) Productividad \$ 11.044,65
 - c) Adicional \$ 123.696,41
- Personal tercerizado

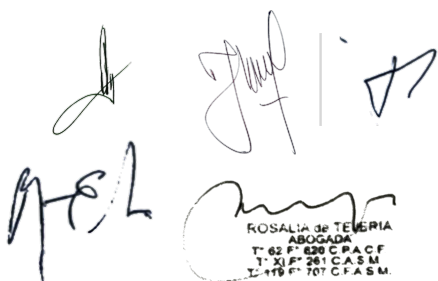
VIGENCIA

El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá una vigencia de doce meses, con vencimiento el 31/05/26, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

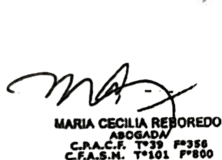
PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a desenvolverse en el pleno marco de la Buena Fe, entendiendo que debe evitarse cualquier suceso que pueda alterar la paz laboral y social, y se comprometen a la autocomposición del conflicto o en su defecto, comunicar anticipadamente a la autoridad de aplicación cualquier dificultad que surja conforme lo indica la ley 14.786.

PARTE GREMIAL



ROSALÍA DE TEJERÍA
ABOGADA
T° 62 F° 620 C.P.A.C.F.
T° XI F° 261 C.A.S.M.
T° 49 F° 707 C.F.A.S.M.

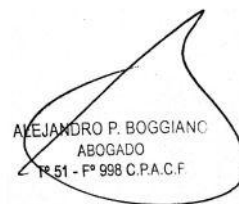


MARIA CECILIA RESOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 39 F° 358
C.F.A.S.M. T° 101 F° 800

PARTE EMPRESARIA



Julián E. Giménez
Apoderado
Terminal 4 S.A.



ALEJANDRO P. BOGGIANO
ABOGADO
R° 51 - F° 998 C.P.A.C.F.